

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE DECISIÓN LABORAL
DESPACHO TRECE**

**AUTO No. 281
(Remite por derrota de ponencia)**

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El artículo 10 del Acuerdo 108 de 1997, por el cual se establecen las reglas generales para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, expresa: *“En el evento de ser mayoritaria la posición contraria a la del ponente, la decisión será proyectada por el magistrado que siga en turno y aquél salvará el voto sin que pierda competencia para ordenar el trámite posterior o para las demás apelaciones que se presenten en el mismo proceso. (...)”*

Como quiera que los demás Magistrados que integran la Sala de Decisión derrotaron la ponencia elaborada por la suscrita Magistrada en este asunto, me permito dar cumplimiento a lo ordenado en la norma en cita, enviando el proceso al Magistrado que sigue en turno.

En consecuencia de lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el expediente al Despacho del Magistrado FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO, para que proyecte la decisión dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL ARANGO SECKER
Magistrada